



## RESOLUCIÓN DE LA GERENCIA GENERAL DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS N° 123-2022-SUNARP/GG

Lima, 12 de abril de 2022

**VISTOS;** el Oficio N° 117-2022-ZR/II/JEF del 14 de marzo de 2022, de la Zona Registral N° II - Sede Chiclayo; el Memorandum N° 324-2022-SUNARP/OPPM del 23 de marzo de 2022, de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; el Memorandum N° 486-2022-SUNARP/OGRH del 08 de abril de 2022, de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos; y, el Informe N° 276-2022-SUNARP/OAJ del 11 de abril de 2022, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

### **CONSIDERANDO:**

Que, el acceso al servicio civil, indistintamente del régimen laboral, se realiza necesariamente por concurso público de méritos, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público, y el artículo IV del Título Preliminar del Decreto Legislativo N° 1023, Decreto Legislativo que crea la Autoridad Nacional del Servicio Civil. De este modo, en el artículo 3 del Reglamento de Acceso a la Función Registral dentro del Sistema Nacional de los Registros Públicos - Sunarp (en adelante el Reglamento), aprobado por la Resolución N° 064-2015-SUNARP/SN, se establece que el Concurso Público de Méritos constituye la única forma de acceso al cargo de Registrador Público y, en el caso del Asistente Registral, el acceso será a través de Concurso Público de Méritos o mediante Concurso Interno de Méritos para Promoción;

Que, en ese sentido, el artículo 8 del Reglamento Interno de Trabajo de la Sunarp (en adelante RIT), aprobado por la Resolución N° 342-2015-SUNARP/SN y sus modificatorias, establece que *“el ingreso de personal será por Concurso Público de Méritos, según el procedimiento determinado en el presente Reglamento o en el nuevo Reglamento de Acceso a la Función Registral dentro del Sistema Nacional de los Registros Públicos, además de otras normas internas que resulten aplicables (...)”*. Mientras tanto, en el artículo 9 del RIT, se establece que *“la plaza a cubrirse debe encontrarse vacante, de acuerdo al CAP, CAPP y/o CPE, debidamente presupuestada de acuerdo al PAP y habilitada en el AIRHSP”*;

Que, según el artículo 7 del Reglamento de Acceso a la Función Registral y el literal a) del numeral 1.1 del artículo 1 de la Resolución N° 208-2021-SUNARP/SN de fecha 29 de diciembre de 2021, la Gerencia General tiene la competencia delegada para aprobar la convocatoria a concurso público de méritos para cubrir la plaza de Asistente Registral,

previo requerimiento del Jefe de la Zona Registral y los informes favorables emitidos por la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización así como de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos;

Que, en ese contexto, la Zona Registral N° II - Sede Chiclayo, a través del Oficio N° 117-2022-ZR/II/JEF, solicita autorización para convocar a concurso público de méritos, con la finalidad de cubrir, mediante contrato de suplencia a plazo determinado, la plaza CAPP N° 064 de Asistente Registral de la Oficina Registral de Chiclayo, la cual se encuentra vacante debido a que la titular se encuentra encargada como Registrador Público hasta el 31 de diciembre de presente año. Dicho requerimiento cuenta con las opiniones favorables de dicha Zona Registral; siendo que: **i)** en el Informe N° 146-2022-ZR/II/UREG del 09 de marzo de 2022, la Unidad Registral de la Zona Registral N° II - Sede Chiclayo, sustenta la necesidad de contratación; **ii)** en el Informe N° 067-2022/Z.R.N°II-UPPM del 11 de marzo de 2022, la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización otorga disponibilidad presupuestal para financiar los gastos de la contratación; y, **iii)** en el Informe N° 110-2022/Z.R.N°II-UA-PERSO del 11 de marzo de 2022 se valida el perfil de puesto de la plaza CAPP N° 64 de Asistente Registral de la Oficina Registral de Chiclayo;

Que, asimismo, cuenta con la opinión favorable de: **i)** la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización sobre disponibilidad presupuestal, vertida en el Memorándum N° 324-2022-SUNARP/OPPM y, **ii)** la Oficina de Gestión de Recursos Humanos valida del perfil del puesto de la plaza de Asistente Registral, así como el cumplimiento de los requisitos para proceder con la respectiva convocatoria, vertida en el Memorándum N° 486-2022-SUNARP/OGRH;

Que, de otro lado, de acuerdo con el literal c) del numeral 8.1 y el numeral 8.2 del artículo 8 de la Ley N° 31365 que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, se prohíbe el ingreso de personal en el sector público por servicios personales y nombramiento, estableciéndose como supuesto de excepción la contratación para el reemplazo por cese, ascenso o promoción del personal, o para la suplencia temporal de los servidores del Sector Público, en tanto se implemente la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, en los casos que corresponda, precisando que en el caso de suplencia de personal, una vez que se reincorpore el titular de la plaza, los contratos respectivos quedan resueltos automáticamente, como es en el presente caso;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica, a través del Informe N° 276-2022-SUNARP/OAJ, concluye que es legalmente viable emitir el acto resolutorio que autorice la convocatoria a concurso público de méritos para cubrir, mediante la modalidad de suplencia, la Plaza CAPP N° 064 de Asistente Registral de la Oficina Registral de Chiclayo, de la Zona Registral N° II - Sede Chiclayo, al haberse cumplido con los requisitos establecidos en las disposiciones previstas en el Reglamento de Acceso a la Función Registral y en la Ley N° 31365 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022;

De conformidad con lo previsto en el literal o) del artículo 13 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Sunarp aprobado con Resolución N° 035-2022-SUNARP/SN, y el literal a) del numeral 1.1 del artículo 1 de la Resolución N° 208-2021-SUNARP/SN, de fecha 29 de diciembre de 2021; con el visado de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización y Oficina de Asesoría Jurídica;

## **SE RESUELVE:**

### **Artículo 1.- Autorización de Convocatoria.**

- 1.1 Autorizar la convocatoria a Concurso Público de Méritos para cubrir, mediante contrato de suplencia a plazo determinado, la plaza de Asistente Registral CAPP N° 064 de la Oficina Registral de Chiclayo, de la Zona Registral N° II - Sede Chiclayo.
- 1.2 Encargar a la Zona Registral N° II - Sede Chiclayo, la organización del Concurso Público de Méritos, quien deberá observar lo dispuesto en el Reglamento de Acceso a la Función Registral dentro del Sistema Nacional de los Registros Públicos, aprobado por la Resolución N° 064-2015-SUNARP/SN y sus modificatorias.

### **Artículo 2.- Designación del Jurado Calificador.**

Designar al Jurado Calificador del Concurso Público de Méritos, aprobado en el artículo precedente, de acuerdo al siguiente detalle:

- El Superintendente Nacional de los Registros Públicos o su representante designado mediante Resolución, quien lo presidirá.
- El Jefe de la Zona Registral convocante o su representante, quien desempeñará la función de Secretario Técnico del Jurado Calificador.
- El Director Técnico Registral de la Sede Central o su representante.

### **Artículo 3.- Aprobación de Cronograma, Aviso de Convocatoria y Ficha de Inscripción.**

Aprobar los Anexos 1, 2 y 3, que forman parte integrante de la presente resolución:

- Anexo 1 - Cronograma del Concurso Público de Méritos.
- Anexo 2 - Aviso de Convocatoria al Concurso Público de Méritos.
- Anexo 3 - Formato de Ficha de Inscripción del Concurso Público de Méritos.

**Regístrese, comuníquese y publíquese en el portal institucional.**

**Firmado digitalmente  
ADELAIDA ÁVILA BOLÍVAR  
Gerente General  
Sede Central - SUNARP**